

OFICIO FN N°1537/2025

ANT.: Oficio FN N°287-2011

MAT.: Actualización de Instrucciones en materia de Registro de Solicitudes de Interceptación Telefónica (RESIT).

ADJ.: Procedimiento de trabajo en materia de Solicitudes de Registro de Interceptación Telefónica (RESIT); Protocolos firmados con compañías Claro, Entel y Movistar; Anexo N° 1 y modelo de solicitud judicial de interceptación telefónica.

SANTIAGO, 09 de diciembre de 2025

DE : SR. ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ  
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SRES. Y SRAS. FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS, ASESORES JURÍDICOS Y ABOGADOS ASISTENTES DE TODO EL PAÍS

En los últimos años, se ha observado un preocupante aumento en los homicidios, secuestros y en general en los delitos asociados al crimen organizado. Esta situación ha implicado un incremento sustantivo del trabajo desarrollado por Equipos de Crimen Organizado y Homicidios (ECOH) y otras unidades especializadas, haciendo indispensable actualizar los procedimientos institucionales que permiten una respuesta investigativa oportuna y eficaz.

En este contexto, la interceptación de comunicaciones telefónicas -técnica contemplada en los artículos 222 y siguientes del Código Procesal Penal y en leyes especiales- ha demostrado ser una herramienta clave, cuya correcta implementación y control exige estándares claros, actualizados y acordes con las nuevas exigencias investigativas.

Por tal motivo, se ha estimado necesario actualizar las instrucciones impartidas mediante Oficio FN N° 287, relativas al funcionamiento del Registro de Solicitudes de Interceptación Telefónica (RESIT).

Reiterando que esta técnica, por su carácter intrusivo y por implicar la afectación de derechos constitucionalmente protegidos, debe aplicarse con la máxima rigurosidad y proporcionalidad, complementándose con otras diligencias investigativas.

Todas las solicitudes de interceptación telefónica tramitadas por fiscales del Ministerio Público, cualquiera sea su especialidad, deberán canalizarse exclusivamente a través del sistema RESIT, administrado por la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas de la Fiscalía Nacional, mediante el siguiente proceso.

## I. Procedimiento de gestión de solicitudes de interceptación telefónica y de otras formas de telecomunicación – RESIT.

Se instruye a todos los fiscales del país, que para requerir de la solicitud de conexión de interceptación telefónica ante las operadoras móviles o de cualquier otro requerimiento con las mismas, deben seguir el siguiente procedimiento, teniendo en consideración que el horario establecido para los requerimientos ante el sistema RESIT será el siguiente:

### 1. Horario RESIT

- a. Para los requerimientos o solicitudes de interceptaciones **normales o urgentes**, ambas dentro de **horario hábil**, se recibirán a tramitación los días hábiles de lunes a jueves de 8:30 a 16:30 horas, los viernes de 8:30 a 15:30 horas y las vísperas de festivos de 8:30 a 12:00 horas.
- b. Las **solicitudes urgentes** que se presenten fuera del horario señalado en la letra a), esto es, de lunes a jueves después de las 16:30 horas, los viernes después de las 15:30 horas y las vísperas de festivos después de las 12:00 horas, serán tramitadas durante las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de los mecanismos de turno establecidos.

### 2. Solicitudes de conexión urgente dentro de horario inhábil:

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá por **solicitud urgente, en horario inhábil** las **situaciones excepcionales** donde el fiscal fundadamente estime necesaria para los fines de la investigación, atendida la gravedad o inminencia de los hechos, quien deberá actuar conforme a los principios rectores de la interceptación de comunicaciones: legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En estos casos, el fiscal adjunto deberá tomar **contacto telefónico** inmediato con el **abogado de turno de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas**, a través del número exclusivo de urgencias (+56 9 9538 8683), entregando los antecedentes del caso para gestionar la respectiva interceptación. Este contacto telefónico deberá complementarse con el envío de la información necesaria vía correo institucional, incluyendo en dicho mensaje los canales de derivación que permitan realizar la conexión técnica correspondiente.

El correo electrónico deberá ser enviado a la casilla [urgencias@minpublico.cl](mailto:urgencias@minpublico.cl), con copia al Fiscal Regional, Fiscal Jefe (cuando corresponda), al/la Director(a) de la Unidad de Crimen Organizado y Drogas, o quien lo subrogue, al abogado (a) de turno y a otros destinatarios que el fiscal estime pertinentes, según el contexto de la investigación.

Una vez recibida la solicitud, el profesional de turno de la Unidad tomará contacto con el enlace correspondiente de la operadora móvil involucrada, instruyendo la activación de la intervención legal y reenviando, para tales efectos, el correo con todos los antecedentes necesarios.

### Antecedentes necesarios para la conexión inhábil:

**Resolución judicial, constancia judicial o constancia fiscal** que autorice la medida, firmada, timbrada y escaneada en PDF (si es por correo, debe ser del fiscal y correo institucional).

**Ficha de Datos** con lo indicado en los puntos siguientes.

**Número(s) de teléfono(s) a interceptar**, con indicación de la operadora móvil correspondiente.

**RUC** de la investigación.

**Delito** asociado.

**Fiscal a cargo** de la investigación. Debe considerar al fiscal asignado en el RUC, en caso contrario, actualizar la información en el SAF.

Fecha y hora de la autorización judicial.

**Tribunal** e individualización del Magistrado que concedió la autorización.

**Plazo** concedido por el Tribunal para interceptar el teléfono, y si procediere, el período del tráfico de llamados autorizado.

Mención del artículo 25 bis de la Ley de Telecomunicaciones (Ley N°18.168) para efectos de la portabilidad numérica.

Demás solicitudes anexas a la interceptación.

Institución policial y nombre del funcionario a cargo de la diligencia.

Número(s) al cual(es) se derivará la señal del(los) número(s) interceptado(s).

Dentro de los tres días hábiles siguientes, el fiscal deberá respaldar dicha solicitud de urgencia en horario inhábil, con la resolución judicial respectiva y remitir la misma a la casilla de [interceptaciones@minpublico.cl](mailto:interceptaciones@minpublico.cl)

### Solicitudes de solo Tráfico y Georreferenciación en Urgencia Inhábil

En situaciones excepcionales en que se requiera, con carácter urgente y durante horario inhábil, acceder exclusivamente a antecedentes de tráfico de llamadas (entrantes y/o salientes) o información georreferencial (ubicación, antenas, historial de movimientos, etc.) respecto de un número telefónico o antena determinada, el fiscal deberá seguir el siguiente procedimiento:

### Condiciones de Urgencia:

Se considerará procedente esta solicitud urgente cuando exista riesgo inminente para bienes jurídicos relevantes -vida, integridad física, seguridad de víctimas, testigos protegidos o funcionarios policiales- y dicha información resulte crítica para adoptar decisiones inmediatas en el contexto de una investigación penal activa.

### Requerimiento Formal:

El fiscal deberá remitir su solicitud desde su cuenta de correo institucional a la casilla [urgencias@minpublico.cl](mailto:urgencias@minpublico.cl), indicando expresamente que se trata de una "solicitud urgente de tráfico y/o georreferenciación", adjuntando lo siguiente:

- a. Resolución judicial, constancia del tribunal o del fiscal que autorice la diligencia, debidamente firmada, timbrada y escaneada en formato PDF (salvo que cuente con firma digital).
- b. RUC de la investigación, si se cuenta con él.
- c. Número(s) telefónico(s) involucrado(s).
- d. Tipo de información requerida (tráfico entrante/saliente, ubicación geográfica, uso de antenas, etc.).
- e. Fecha y período requerido.
- f. Nombre del fiscal a cargo.
- g. Justificación de la urgencia y vinculación con un riesgo inmediato o hecho grave.

### Coordinación:

Junto con el envío del correo, el fiscal deberá contactar inmediatamente al abogado de turno de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas al teléfono de urgencia (+56 9 9538 8683), a fin de coordinar la tramitación con la operadora correspondiente.

### Seguimiento:

El profesional de turno de la Unidad tomará contacto con el enlace de la compañía respectiva para gestionar la solicitud, reenviando los antecedentes necesarios y dejando constancia de la hora de recepción y tramitación. El sistema RESIT mantendrá registro de esta actuación, la cual será respaldada posteriormente por el fiscal al primer día hábil siguiente, mediante el envío de los antecedentes completos a [interceptaciones@minpublico.cl](mailto:interceptaciones@minpublico.cl).

### 3. Solicitud de interceptación normal en horario hábil:

El fiscal deberá remitir su solicitud a través de su correo institucional a la casilla [interceptaciones@minpublico.cl](mailto:interceptaciones@minpublico.cl), solicitando al RESIT la gestión de la medida ante la compañía telefónica correspondiente.

Deberá adjuntar la **autorización judicial** debidamente **firmada y timbrada** por el tribunal competente, en **formato PDF escaneado**, salvo que dicha resolución cuente con **firma digital**, en cuyo caso bastará su envío en archivo electrónico.

El sistema RESIT procurará responder en un plazo máximo de una hora desde la recepción completa de los antecedentes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Asimismo, el fiscal deberá verificar que la resolución judicial contenga, al menos, los datos esenciales para la gestión de la interceptación, mencionados en el punto 2.1 del presente instructivo.

En aquellos casos en que el fiscal reciba la autorización judicial por correo electrónico, ya sea incorporada en el cuerpo del mensaje o como archivo Word sin firma digital del tribunal, deberá imprimir tanto el correo como el documento adjunto, firmarlos y timbrarlos, para luego escanearlos en formato PDF. Este archivo deberá ser remitido a la Unidad para su tramitación a través del sistema RESIT.

#### **4. Solicitud de interceptación urgente en horario hábil:**

En aquellos casos en que el fiscal requiera gestionar una conexión urgente dentro del horario hábil, y cuente con la respectiva autorización judicial de interceptación telefónica, deberá remitir su solicitud al correo [urgencias@minpublico.cl](mailto:urgencias@minpublico.cl) desde su cuenta institucional, solicitando al RESIT la tramitación de dicha medida ante la compañía telefónica correspondiente. Para ello, deberá adjuntar la resolución judicial debidamente firmada y timbrada por el tribunal, escaneada en formato PDF, salvo que cuente con firma digital, en cuyo caso bastará su envío en archivo electrónico.

Asimismo, el fiscal deberá verificar que la resolución contenga todos los datos mínimos necesarios para la gestión de la interceptación, mencionados en el punto 2.1 del presente instructivo.

Si la autorización judicial es recibida por correo electrónico y no cuenta con firma digital del tribunal -ya sea contenida en el cuerpo del correo o como archivo adjunto en formato Word-, el fiscal deberá imprimir ambos documentos (correo y archivo), firmarlos y timbrarlos personalmente, escanearlos en formato PDF, y remitirlos posteriormente al RESIT para su tramitación.

#### **5. Otros trámites ante el RESIT durante horarios hábiles**

##### **5.1 Solicitud de Tráfico y Georreferenciación**

En aquellos casos en que el fiscal requiera exclusivamente antecedentes de tráfico de llamadas (entrantes y salientes) y/o georreferenciación de números telefónicos, o de antenas, sin solicitar interceptación de comunicaciones, deberá enviar su solicitud directamente al sistema RESIT al correo [interceptaciones@minpublico.cl](mailto:interceptaciones@minpublico.cl), desde su cuenta institucional.

La solicitud deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:

RUC de la investigación.

Delito asociado.

Número(s) telefónico(s) consultado(s).

Tipo de información requerida (tráfico entrante/saliente, ubicación georreferencial, antenas utilizadas, etc.).

Período de tiempo solicitado.

Fiscal a cargo de la investigación.

Autorización judicial respectiva, firmada y timbrada por el tribunal competente o con firma digital, escaneada en formato PDF.

Estas solicitudes serán gestionadas conforme al mismo procedimiento técnico ante las compañías operadoras, quedando sujetas a los plazos de respuesta habituales de éstas. En caso de tratarse de una solicitud urgente, deberá seguirse lo dispuesto en el numeral respectivo de este Oficio.

### 5.2 Prórroga de Interceptaciones.

En caso de requerirse la prórroga de una interceptación telefónica vigente, el fiscal deberá remitir al sistema RESIT (correo: [interceptaciones@minpublico.cl](mailto:interceptaciones@minpublico.cl)) la respectiva solicitud acompañada de la autorización judicial correspondiente, al menos 72 horas antes del vencimiento de la medida. Será responsabilidad del fiscal mantenerse atento a dicha fecha para gestionar oportunamente la renovación ante el tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior, el sistema RESIT enviará un aviso de vencimiento como recordatorio. Si no se gestiona la prórroga dentro del plazo, la conexión caducará automáticamente. Una vez recibida la solicitud, el analista del sistema contactará a la operadora correspondiente, indicando la solicitud de prórroga y mencionando el número de folio del número conectado.

### 6. Números ya interceptados por otro Fiscal – Eventuales Cruces Investigativos:

Cuando un fiscal solicite la interceptación de un número que ya se encuentre intervenido por otro fiscal, se gestionará igualmente el requerimiento y se notificará a los fiscales regionales y/o al coordinador que éstos al efecto designen mediante correo electrónico, indicando un posible cruce investigativo. Dicha comunicación incluirá el número telefónico, RUC y demás antecedentes necesarios, a fin de que los fiscales regionales coordinen sus actuaciones, pudiendo requerir apoyo de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas. Si no se logra acuerdo entre los fiscales involucrados, deberá convocarse una reunión conjunta -presencial o remota- con participación de los fiscales regionales y adjuntos intervinientes, y el Director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas, o quien lo subrogue, con el fin de adoptar una decisión coordinada que respete el principio de eficacia y unidad de acción en materia investigativa. De no ser posible dicha coordinación, la

competencia respecto de la investigación será definida por el Fiscal Nacional. En caso de que se determine la desconexión de una de las interceptaciones, el sistema RESIT comunicará dicha decisión a la operadora correspondiente, adjuntando la resolución o instrucción que la fundamente.

Las fiscalías de todo el país deberán arbitrar las medidas que sean necesarias para conservar bajo sello y mantener en estricta reserva los registros de las interceptaciones telefónicas.

Las/os Fiscales Regionales velarán por la correcta aplicación del presente oficio, con el objeto de uniformar la aplicación e interpretación de la normativa indicada, de modo que no existan posiciones disímiles sobre la materia en el Ministerio Público.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ  
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

LFSD/CV/LRL/kav